

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-323-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA PROVEEDORA"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con una persona física con experiencia y capacidad para suministro de material de papelería por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que, es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le señalan diversas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] y se identifica con Credencial para Votar [REDACTED].
- II.2 Que, conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-323-2023

- II.4 Que, acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- III. "LAS PARTES":
- III.1 Que, el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga al Suministro de material de papelería para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a cotización anexa de fecha 20 de noviembre de 2023, que forma parte integral del presente contrato, como ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato, será de \$891,976.34 (Ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a \$142,716.21 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 21/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1,034,692.55 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" pagará el monto de los materiales suministrados por "LA PROVEEDORA" a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen, que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, realizada al banco [REDACTED] S. A., Institución de Banca Multinle. [REDACTED] [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] a nombre de Ana [REDACTED] previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la fecha de pago, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Será del **24 de noviembre de 2023 al 15 de abril de 2024**.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA", se obliga a entregar los bienes objeto del presente en las oficinas de "EL PRD" referidas en la declaración I.5 del presentes instrumento, mismas que deberá de suministrar en dos etapas:

ENTREGAS PROGRAMADAS	FECHA DE ENTREGA
UN 50% DE LOS MATERIALES DE PAPELERÍA	EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

[Handwritten signature]

2 [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-323-2023

EL OTRO 50% DE LOS MATERIALES DE PAPELERÍA	EL 15 DE MARZO DE 2024
--	------------------------

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". Deberá suministrar el material de papelería de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO ÚNICO. Asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los bienes conforme al mismo.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PROVEEDORA" cumplió con la entrega de los materiales de papelería objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan.

OCTAVA. - DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los insumos, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Vigente en la Ciudad de México; en el supuesto de que una o varias playeras se encuentren en mal estado "LA PROVEEDORA" deberá de reponerlas por otras nuevas.

Quando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de "LA PROVEEDORA", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir el suministro de los bienes en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización como ANEXO ÚNICO, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio de los bienes por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PROVEEDORA", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PROVEEDORA" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, "EL PRD", en el supuesto de que "LA PROVEEDORA" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-323-2023

- A) Cuando **"LA PROVEEDORA"** no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;
- B) Cuando suspenda **"LA PROVEEDORA"** injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;
- C) En el caso de que **"LA PROVEEDORA"** no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;
- D) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y
- E) Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación a través del medio de contacto previsto en el presente contrato a **"LA PROVEEDORA"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los bienes suministrados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **"EL PRD"** podrá solicitar el incremento de bienes acordado originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, la cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan, cuando por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**, incurra en incumplimiento en el suministro con atraso y/o incumpla con la entrega del material de papelería, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a **"EL PRD"** el 30% del monto máximo de los bienes contratados.

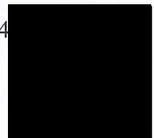
En relación con el material de papelería a suministrar, se penalizará con el 1%, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso, lo que no podrá exceder del 10% sobre el monto total del mismo, de superar ese porcentaje se dará por rescindido el contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LA PROVEEDORA"** incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que el suministro del material de papelería objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

Así mismo, las partes establecen que **"EL PRD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"LA PROVEEDORA"** ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no es ni será considerado como trabajador de **"EL PRD"** para ningún efecto legal.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de **"LA PROVEEDORA"** ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de **"EL PRD"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue **"EL PRD"** con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe

du



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-323-2023

relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PROVEEDORA" a través del medio de contacto previsto en este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. "LA PROVEEDORA" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA PROVEEDORA" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", hasta por la cantidad convenida en la cláusula segunda del presente instrumento sin IVA, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificadorio que en su caso se llegare a suscribir, presentando dicho documento al área jurídica de "EL PRD", ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.5 de este contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de este contrato, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES", de manera voluntaria, aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PROVEEDORA" 





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-323-2023

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
"LAS PARTES", acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS Y SU ANEXO ÚNICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

20 de Noviembre 2023

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de Administración
Partido de la Revolución Democrática

Por este medio me permito compartirle la relación de materiales a entregar:

No	Descripción	U.M.	Cantidad	Unitario	Subtotal
1	AIRE COMPRIMIDO	PIEZA	10	\$205.18	\$2,051.80
2	ALCOHOL ISOPROPILICO EN SPRAY (LIMPIADOR)	PIEZA	10	\$77.39	\$773.90
3	BORRADOR PARA PIZARRÓN BLANCO	PIEZA	10	\$20.09	\$200.90
4	BROCHE BACO	CAJA	100	\$125.25	\$12,525.00
5	CAJAS DE ARCHIVO MUERTO T/OFICIO)	PIEZA	250	\$77.49	\$19,372.50
6	CARPETAS PARA ARCHIVAR TAMAÑO CARTA	PIEZA	450	\$80.01	\$36,004.50
7	CARPETAS BLANCAS DE VINIL DE 1" 3 ARILLOS	PIEZA	50	\$72.01	\$3,600.50
8	CINTA CANELA MCA JANEL DE 44mmX150m	PIEZA	250	\$57.69	\$14,422.50
9	CINTA GAFFER 2"	PIEZA	50	\$691.56	\$34,578.00
10	CINTA TRANSPARENTE MCA/JANEL DE 48mmX150m	PIEZA	200	\$54.11	\$10,822.00
11	CLIPS No. 1 ESTÁNDAR MEDIANO	CAJAS	180	\$13.93	\$2,507.40
12	CLIPS No. 2 ESTÁNDAR CHICOS	CAJAS	200	\$13.06	\$2,612.00
13	CLIPS MARIPOSA No.1	CAJAS	26	\$34.15	\$887.90
14	CLIPS MARIPOSA No.2	CAJAS	26	\$59.40	\$1,544.40
15	CORRECTOR LÍQUIDO	PIEZA	60	\$22.58	\$1,354.80
16	CORRECTOR EN CINTA	PIEZA	50	\$67.56	\$3,378.00
17	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO CHICO	PIEZA	50	\$36.39	\$1,819.50
18	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE	PIEZA	30	\$36.39	\$1,091.70
19	CUADERNO PROFESIONAL RAYA	PIEZA	30	\$36.39	\$1,091.70
20	CUTTER'S GRANDE MCA/ CORTY AZOR	PIEZA	80	\$83.34	\$6,667.20
21	DEDALES No. 11	PIEZA	60	\$3.75	\$225.00
22	DEDALES No. 12	PIEZA	50	\$3.75	\$187.50
23	DESPACHADOR DE DIUREX (GRADE)	PIEZA	6	\$149.69	\$898.14
24	DIUREX CHICO MCA JANEL DE 12mmX33m	PIEZA	110	\$7.29	\$801.90
25	DIUREX GRANDE MCA JANEL 18 mm X 65m	PIEZA	120	\$22.03	\$2,643.60
26	ENGRAPADORA MCA/BOSTITCH MDELO B440	PIEZA	40	\$244.59	\$9,783.60
27	ETIQUETAS AVERY-JANEL No. 5163 (grande)	PAQUETE	30	\$369.78	\$11,093.40
28	FOLDER T/CARTA PAQ. C/100 PZAS.	PAQUETE	50	\$275.00	\$13,750.00
29	FOLDER T/OFICIO PAQ. C/100 PZAS.	PAQUETE	50	\$332.59	\$16,629.50
30	GOMAS FACTIS C/36R PZAS	CAJA	6	\$510.31	\$3,061.86
31	GRAPAS ESTÁNDAR MCA BOSTITCH	CAJA	100	\$41.90	\$4,190.00
32	HOJAS DE PAPEL BOND T/CARTA	CAJAS	180	\$1,648.90	\$296,802.00
33	HOJAS DE PAPEL BOND T/OFICIO	CAJAS	70	\$2,058.03	\$144,062.10

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".



No	Descripción	U.M.	Cantidad	Unitario	Subtotal
34	HOJAS OPALINA DE 120 GRAMOS	PAQUETE	30	\$130.80	\$3,924.00
35	HOJAS OPALINA DE 225 GRAMOS	PAQUETE	20	\$188.71	\$3,774.20
36	LÁPIZ ADHESIVO PRITT DE 42 G	PIEZA	150	\$58.26	\$8,739.00
37	LAPIZ MIRADO DEL NUM 2 PAPER MATE CAJA C/72 PZAS	CAJAS	20	\$393.99	\$7,879.80
38	LIBRETA F/FRANCESA PASTA DURA DE C/GRANDE	PIEZA	40	\$53.71	\$2,148.40
39	LIBRETA F/FRANCESA PASTA DURA DE C/CHICO	PIEZA	40	\$53.71	\$2,148.40
40	LIBRETA FLORETE F/ ITALIANA RAYA	PIEZA	15	\$320.41	\$4,806.15
41	LIBRETA FLORETE F/ FRANCESA RAYA	PIEZA	10	\$190.71	\$1,907.10
42	LIGAS No. 18	BOLSA	20	\$20.81	\$416.20
43	MARCADOR PARA CD-DVD MCA AZOR SIGNAL C/12 PZAS	CAJAS	10	\$196.30	\$1,963.00
44	MARCADOR CERA ROJO C/10 PZAS	CAJAS	30	\$210.61	\$6,318.30
45	MARCADOR DE ACEITE TINTA AZUL C/12 PZAS	CAJAS	4	\$465.15	\$1,860.60
46	MARCADOR DE ACEITE TINTA NEGRA C/12 PZAS	CAJAS	10	\$465.15	\$4,651.50
47	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO MCA/AZOR VISION PLUS	CAJAS	12	\$174.64	\$2,095.68
48	MARCA TEXTOS COLOR AZUL MCA/AZOR VISION PLUS	CAJAS	10	\$174.64	\$1,746.40
49	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA MCA/AZOR VISION PLUS	CAJAS	10	\$174.64	\$1,746.40
50	MARCA TEXTOS COLOR ROSA MCA/AZOR VISION PLUS	CAJAS	10	\$174.64	\$1,746.40
51	MARCA TEXTOS COLOR VERDE MCA/AZOR VISION PLUS	CAJAS	10	\$174.64	\$1,746.40
52	MEMORIAS USB 16 GB	PIEZA	100	\$89.14	\$8,914.00
53	MICAS AUTOADHERIBLES 5 PUNTOS	PLIEGOS	20	\$53.34	\$1,066.80
54	PAPELERA 3 NIVELES	PIEZA	4	\$574.04	\$2,296.16
55	PASTA P/ ENGARGOLAR T/CARTA COLOR NEGRO	PAQUETE	20	\$322.49	\$6,449.80
56	PASTA P/ ENGARGOLAR T/CARTA-TRANSPARENTES	PAQUETE	20	\$350.43	\$7,008.60
57	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS	PIEZA	10	\$168.46	\$1,684.60
58	PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	PIEZA	10	\$246.46	\$2,464.60
59	PILAS AA PAQUETE DE 5 PILAS MCA DURACELL	PAQ	40	\$143.00	\$5,720.00
60	PILAS AAA PAQUETE DE 5 PILAS MCA DURACELL	PAQ	30	\$134.28	\$4,028.40
61	PINES DE COLORES	PAQUETE	20	\$42.68	\$853.60
62	PLUMAS TINTA NEGRA KILOMÉTRICO PUNTO FINO	CAJAS	20	\$262.80	\$5,256.00
63	PLUMAS TINTA AZUL KILOMÉTRICO PUNTO FINO	CAJAS	20	\$262.80	\$5,256.00
64	PLUMAS TINTA NEGRA BIC	CAJAS	100	\$62.85	\$6,285.00



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".



No	Descripción	U.M.	Cantidad	Unitario	Subtotal
65	PLUMAS TINTA AZUL BIC	CAJAS	130	\$62.85	\$8,170.50
66	PLUMAS TINTA ROJA BIC	CAJAS	40	\$62.85	\$2,514.00
67	POST - IT BANDERITAS	PAQUETE	80	\$100.06	\$8,004.80
68	POST - IT CUBO PASTEL	PAQUETE	180	\$84.46	\$15,202.80
69	PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA KINERA	PAQUETE	60	\$209.81	\$12,588.60
70	QUITAGRAPAS	PIEZA	50	\$19.55	\$977.50
71	REGLAS METÁLICA DE 30cm	PIEZA	40	\$26.85	\$1,074.00
72	ROLLO DE PLAYO CALIBRE 80 POLYSTRECH FOCUS 18pug	ROLLO	10	\$276.06	\$2,760.60
73	SACAPUNTAS METALICO	PIEZA	120	\$11.70	\$1,404.00
74	SEPARADORES T/ CARTA DE 5 DIVISIONES C/U	JUEGOS	220	\$24.19	\$5,321.80
75	SOBRES MANILA T/CARTA	PAQUETE	50	\$241.10	\$12,055.00
76	SOBRES MANILA T/COIN	PAQUETE	25	\$131.29	\$3,282.25
77	SOBRES MANILA T/ESQUELA	PAQUETE	40	\$181.51	\$7,260.40
78	SOBRES MANILA T/OFICIO	PAQUETE	50	\$306.54	\$15,327.00
79	SUJETA DOCUMENTOS CHICOS 19mm	CAJAS	150	\$19.61	\$2,941.50
80	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO 32mm	CAJAS	110	\$49.80	\$5,478.00
81	TARJETAS BLANCAS BIBLIOGRAFICAS	PAQUETE	50	\$20.45	\$1,022.50
82	TARJETAS BLANCAS MEDIA CARTA	PAQUETE	100	\$49.44	\$4,944.00
83	TIJERAS	PIEZA	50	\$58.59	\$2,929.50
84	COJÍN PARA SELLO	PIEZA	5	\$76.26	\$381.30
Subtotal					\$891,976.34
IVA					\$142,716.21
Total					\$1,034,692.55

Un Millón Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 55/100 M.N.

✓ Condiciones Comerciales:

- Precio en Pesos.
- Pago a 10 días contra factura.
- Fechas de entrega: 50% de los productos se entregarán a más tardar el 29 de diciembre de 2023, el siguiente 50% se entregará a más tardar el 15 de marzo de 2024.
- Entrega en las instalaciones del cliente ubicado Av. Benjamín Franklin No. 84. Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

[Redacted]

Quedo a sus órdenes.

[Redacted signature]

[Redacted footer]